

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 29 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0009271

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CP VENTURES

Reivindicación de colores: Azul corporativo:

HEX: #0A3F78

RGB: 10, 63, 120

CMYK: 92, 48, 0, 53

Rojo corporativo:

HEX: #C92B3A

RGB: 201, 43, 58

CMYK: 0, 79, 71, 21

Blanco:

HEX: #FFFFFF

RGB: 255, 255, 255

CMYK: 0, 0, 0, 0

Limitación al alcance del derecho:

La marca es mixta, compuesta por un elemento denominativo y uno gráfico. El elemento gráfico consiste en una gota estilizada, dividida diagonalmente en dos secciones: la sección izquierda en



color azul oscuro y la sección derecha en color rojo, dentro de la cual se integran las letras “CP” en color blanco.

Debajo del elemento gráfico se encuentra el texto “CP VENTURES” en color azul oscuro, y en una segunda línea la expresión “OIL & GAS EXPLORATION” en color rojo.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

37: Alquiler de herramientas para perforar pozos de petróleo; bombeo de petróleo; bombeo de petróleo crudo; bombeo y extracción de petróleo; construcción de estructuras para almacenar petróleo crudo; construcción de estructuras para el almacenamiento de petróleo crudo; construcción de estructuras para el transporte de petróleo crudo; construcción de estructuras para la producción de petróleo crudo; construcción de estructuras para producir petróleo crudo; construcción de estructuras para transportar petróleo crudo; extracción de petróleo; extracción de petróleo y gas; extracción minera, perforación de gas y de petróleo; instalación de aparatos de producción de petróleo; instalación de aparatos para la producción de petróleo; instalación de aparatos productores de petróleo; perforación con cabeza de diamante de pozos profundos de gas y petróleo; perforación de pozos de agua o de petróleo; perforación de pozos de agua y petróleo; perforación de pozos de gas y petróleo; perforación de pozos de petróleo; perforación de pozos profundos de gas y petróleo; perforación para extraer petróleo crudo; perforación y bombeo de petróleo; regulación y reparación de quemadores de petróleo; servicios de extracción de petróleo; servicios de perforación de gas y de petróleo; servicios de perforación para extraer petróleo crudo; servicios de perforación y bombeo de petróleo.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CP VENTURES SUCURSAL COLOMBIA
Carrera 7 156 10
BOGOTÁ 1101121 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Valentina Valeria Rios Jaimes , Ak 7 #156 10, BOGOTÁ 110211 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.